

# Educación Inclusiva

## **Intervención de Inmaculada Bañuls en defensa de la Proposición no de Ley para garantizar un sistema de educación inclusivo.**

Extracto del **DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**  
Año 2010 IX Legislatura Núm. 557 - EDUCACIÓN Y DEPORTE - PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES COELLO FERNÁNDEZ-TRUJILLO - Sesión núm. 20 celebrada el miércoles, 26 de mayo de 2010.

- SOBRE MEDIDAS PARA GARANTIZAR UN SISTEMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVO PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/001593.)

**La señora PRESIDENTA:** A continuación vamos a debatir la proposición no de ley sobre las medidas para garantizar un sistema de educación inclusivo para los alumnos con discapacidad en todos los niveles educativos. El autor es el Grupo Parlamentario Popular y para su defensa tiene la palabra la señora Bañuls.

**La señora BAÑULS ROS:** Señorías, la proposición no de ley que el Grupo Parlamentario Popular presenta hoy responde a la necesidad de garantizar una educación inclusiva y de calidad a los alumnos con discapacidad en todos los niveles educativos. Esta es una necesidad acorde a las directrices de diferentes tratados internacionales y al cumplimiento de las normas tanto de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad como las recogidas en la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal y en la Ley Orgánica de Educación.

Como ustedes bien saben la convención de la ONU es un tratado jurídico internacional vigente y vinculante en España desde mayo de 2008. Su artículo 24, dedicado a la educación, recoge el derecho a acceder a una educación de calidad y gratuita en igualdad de condiciones con los demás en la comunidad en la que vivan, con los ajustes razonables en función de las necesidades individuales y con los apoyos necesarios y medidas personalizadas y efectivas en entornos que fomenten el máximo desarrollo académico y social. Con la expresión ajustes razonables se entiende la obligación de dar facilidades o de efectuar modificaciones efectivas o adecuadas. También en la LOE se apostó ya desde el preámbulo por una política de inclusión cuando se dice que se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corres-

ponda a las necesidades de unos pocos. También en el artículo 4 se plantea que se adoptará la atención a la diversidad como principio fundamental y, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas y curriculares pertinentes.

Sin embargo, a pesar de que tanto la Ley Orgánica de Educación como la convención son muy explícitas a la hora de establecer el derecho a acceder a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, a día de hoy se deberían estar cubriendo unos mínimos en esta materia que evidentemente no se están cubriendo de manera satisfactoria desde el punto de vista de los derechos, de la inclusión y de la normalización en relación con estas personas por parte de la sociedad. Es decir, sin inclusión educativa no hay inclusión social. Por eso es comprensible que desde el sector de la discapacidad se haya alegado, y con razón, que se están vulnerando sus derechos. La raíz de este problema no es otra que la falta de recursos, tanto humanos como materiales, que permitan hacer realidad el modelo de educación inclusiva.

También desde nuestro grupo hemos defendido siempre que se garantice que los padres o tutores legales cuenten con la libertad de opción del modelo de escolarización de sus hijos contando, eso sí, con el asesoramiento e información que les ayude en la educación de los mismos. Este ha sido quizás el punto más conflictivo a la hora de introducir una enmienda transaccional, pero finalmente hemos llegado a consensuar un apartado para que se tenga en cuenta la opinión de las familias de los alumnos con necesidades especiales, porque se trata de la educación de sus hijos, y es necesario ofrecer respuestas que conduzcan al éxito del alumnado en función de estas características, diferencias y necesidades que cada uno precise. En el documento Educación inclusiva, pasar de las palabras a los hechos, elaborado por el Foro de la discapacidad en 2009, se aclara la diferencia entre integración e inclusión. En el modelo de educación integrada, los estudiantes con discapacidad son los que tienen que adaptarse al sistema de enseñanza y aprendizaje existente y a la organización de la escuela, mientras que en el modelo de educación inclusiva esta se caracteriza por la adaptación del sistema para satisfacer las necesidades de los alumnos con discapacidad, lo que nos ofrece una perspectiva de que no solo es una obligación sino una oportunidad para educar a todos los alumnos en el respeto y la igualdad de oportunidades, valores que hoy en día presentan una merma importante, y además en criterios que se ajusten al nuevo paradigma de la discapacidad del siglo XXI.

Estamos convencidos de que las medidas que se adopten en la práctica educativa inclusiva serán beneficiosas para todo el alumnado. Como ya hemos dicho, la inclusión educativa requiere de apoyos especiales, de programas e iniciativas para que estos escolares puedan incorporarse a la educación en igualdad de condiciones con el resto de los niños. Debe contarse además con las ayudas técnicas de apoyo para las actividades imprescindibles de la vida diaria que necesitan estos escolares con discapacidad e introducir aquellos avances de las tecnologías de la información y de la comunicación que ayuden a compensar las necesidades especiales de estos alumnos, contando para ello con la incorporación de profesionales especializados. En este sentido, nuestro grupo ha registrado una proposición no de ley para dar prioridad a los alumnos con necesidades educativas especiales en el programa 2.0 y pensamos que esta prioridad debe ser aplicada a los alumnos con necesidades educativas especiales en todos los programas

los alumnos con necesidades educativas especiales en todos los programas educativos que estén impulsados por el Ministerio de Educación.

Creemos también que merece la pena atender la reflexión que nos han trasladado las familias con hijos con diversidad funcional cuando afirman que la dignidad y los derechos humanos no pueden nunca depender de los presupuestos. Queremos destacar especialmente la necesidad de las medidas y medios dirigidos al profesorado, ya que no es suficiente la voluntad legislativa y la buena disposición general del profesorado frente a la educación inclusiva. La realidad es que existe una falta importante de la formación necesaria del profesorado para trabajar en unos entornos tan complejos como los que exige la educación inclusiva. Es imprescindible abordar la formación especializada y continua de toda la comunidad educativa implicada en la atención al alumnado con diversidad funcional.

Eso es algo que en la LOE no se definió adecuadamente y que debe tenerse en cuenta, ya que sin este requisito las políticas de inclusión pueden resultar estériles y estar condenadas al fracaso. El pasado 11 de mayo nos llegó una nota de prensa en la que se anunciaba que el Ministerio de Educación y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad iniciaban los trabajos para elaborar un plan en materia de educación inclusiva. Es una noticia de la que nos alegramos y esperamos que nuestras propuestas sean de utilidad, sean recogidas y que los resultados obtenidos sean los esperados por todos.

Ya para terminar, señorías, desde nuestro grupo estamos convencidos de que si la vida de las personas con discapacidad ha de transformarse de forma duradera, es necesario hacerlo por medio de la educación y de la formación, superando los retos que se presentan para lograr los avances que nos lleven a alcanzar una sociedad en la que la equidad, la inclusión, el respeto a la diversidad y la participación de todas las personas en todos los ámbitos sea una realidad. (Aplausos.)